

25994 *ORDEN de 16 de noviembre de 1984 por la que se convocan becas en Francia en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador.*

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo establecido en la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1984, que fija el calendario de becas en desarrollo del Plan de Formación Profesional Investigador, y considerando que el perfeccionamiento de investigadores españoles en Centros de investigación franceses puede contribuir eficazmente al desarrollo de la investigación y la cooperación científica y técnica entre ambos países, Este Ministerio ha resuelto:

1. Convocar becas en Francia, en colaboración con el Ministerio francés de Investigación y Tecnología, con arreglo a las normas que se contienen como anexo de esta Orden ministerial.
2. Queda autorizada la Dirección General de Política Científica para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Política Científica, Emilio Muñoz Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Política Científica.

ANEXO

Normas de la convocatoria de becas en Francia (MEC/MRT), durante 1985-86, en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador

I. Plazo de solicitud

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el período comprendido entre el 26 de noviembre de 1984 y el 14 de enero de 1985. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

II. Objeto de las becas

Dado que esta convocatoria va dirigida a aquellas personas que han superado la fase básica de formación investigadora, el objeto de las mismas es la realización de proyectos de investigación que no puedan llevarse a cabo en Instituciones españolas por su complejidad o grado de desarrollo científico o tecnológico, o en el marco de una cooperación entre España y Francia.

III. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Si ésta es adquirida, ha de hallarse efectivamente concedida y no en tramitación.
- b) Estar en posesión del grado de Doctor en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes (14 de enero de 1985).

Excepcionalmente podrán participar en la convocatoria los Licenciados (con examen de grado o tesina) y los Ingenieros y Arquitectos (con el proyecto fin de carrera), en los términos previstos en la norma II.

- c) Los estudios efectuados en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos en la fecha de cierre de la convocatoria.
- d) Poseer un buen conocimiento del idioma francés, tanto oral como escrito.

IV. Dotaciones de las becas convocadas

- a) Billeto de ida y vuelta, o importe equivalente, entre los aeropuertos más próximos al domicilio habitual del beneficiario y su Centro de investigación en Francia, por la ruta más directa y en clase turista.
- b) Asignación mensual de 4.400 francos franceses para Licenciados, Ingenieros o Arquitectos y 5.800 francos franceses para Doctores.
- c) Servicios de Seguridad Social en las condiciones previstas en la legislación francesa y correspondiente a la categoría de investigador extranjero en estancia en laboratorios franceses.

V. Duración de las becas

El período de disfrute de la beca comenzará el día 1 de octubre de 1985 y finalizará el día 30 de septiembre de 1986.

Los peticionarios podrán solicitar el tiempo que, dentro de lo anteriormente establecido y por un período mínimo de seis meses y máximo de doce meses, estimen necesario para la realización de la investigación propuesta.

Si, para la conclusión del citado trabajo de investigación, fuese necesario prolongar la estancia en el Centro francés, al finalizar el período concedido, los becarios podrán solicitar, de la Dirección General de Política Científica, la concesión del período de tiempo imprescindible para finalizar aquella. Dicho período no será superior, en ningún caso, al inicialmente concedido.

La solicitud de prórroga deberá formularse, al menos, tres meses antes de finalizar el inicialmente concedido y deberá ir acompañada de una Memoria del trabajo realizado hasta la fecha, así como del informe del Director del mismo en Francia.

VI. Condiciones de la beca

Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

Los beneficiarios de estas becas deberán incorporarse a sus respectivos Centros de investigación franceses el día 1 de octubre de 1985. Previa autorización de la Dirección General de Política Científica, podrá retrasarse la incorporación hasta un máximo de tres meses. Dicha solicitud deberá formularse antes del 1 de julio de 1985.

Se entenderá que todo becario que no se incorpore a su Centro de aplicación en Francia el día 1 de octubre de 1985, o en la fecha autorizada, si se le concedió retraso en la incorporación, renuncia a la beca.

En ningún caso la alteración en la fecha de incorporación significará incremento del período concedido ni abono de dotaciones con posterioridad a la finalización del mismo.

VII. Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el lugar de presentación de los mismos: Sección de Becas en el Exterior del Servicio de Formación de Personal Investigador (calle de Rosario Pino, 14-16, 8.ª planta, 28020-Madrid).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificación académica personal, por asignaturas, completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica.

Memoria-anteproyecto del trabajo de investigación a realizar, que deberá incluir el informe del Director de un Departamento universitario o Centro de investigación español en el que se indique el interés del proyecto para los fines de la propia Institución y la posibilidad de realización del mismo en Francia.

3. Certificación que acredite la admisión oficial en el Centro de investigación para el que se solicita la beca. En el supuesto de que ésta se halle en fase de tramitación, deberá acompañarse fotocopia de la correspondencia mantenida entre el interesado y los responsables científicos o académicos con este fin.

4. Declaración, en impreso adjunto al de solicitud, de las becas y/o ayudas recibidas durante los últimos cinco años.

5. Hasta tres cartas de referencia, asimismo en impresos adjuntos a la solicitud.

6. Dos fotocopias, tanto del impreso de solicitud cumplimentado como de la documentación señalada en los apartados anteriores.

VIII. Proceso de selección

Para llevar a cabo el proceso selectivo se crea una Comisión, cuyo Presidente será el Director general de Política Científica y de la que formarán parte, como Vocales, cuatro representantes del Ministerio de Educación y Ciencia, designados por la Dirección General de Política Científica entre personas cualificadas del Departamento, de las Universidades y de los Centros públicos de investigación; el Consejero científico de la Embajada de Francia en España y dos representantes del Ministerio de Investigación y Tecnología francés.

El Presidente de la Comisión podrá designar los expertos que estime necesarios para asesorar la selección en materias específicas.

En ausencia del Presidente, ejercerá sus funciones el Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación.

En una primera fase de selección, se tendrá en cuenta, además del cumplimiento de los requisitos administrativos, la adecuación del candidato a lo establecido en la norma II, la investigación realizada, publicaciones, participación en congresos y seminarios, presentación de comunicaciones y ponencias y la vinculación, en cualquiera de sus categorías, a Centros universitarios y de investigación españoles. Asimismo, se valorará especialmente la utilidad para la Institución española del proyecto de investigación a desarrollar en Francia.

Los solicitantes seleccionados en esta primera fase podrán ser convocados a una entrevista personal ante miembros de la Comisión de Selección.

Terminados dichos trámites, la Comisión de Selección propondrá a la Dirección General de Política Científica el período de duración de la beca de cada candidato seleccionado. La resolución final de dicho Centro directivo, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», contendrá el número de meses concedidos al solicitante seleccionado. En este sentido, no se concederán ampliaciones del período de duración, a excepción de lo establecido en la norma VI, párrafo tercero.

IX. Obligaciones de los becarios

1.ª Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del Plan de investigación presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo.

2.ª Remitir al Servicio de Formación de Personal Investigador, en las fechas en que se indique, informe de la labor realizada con los resultados obtenidos y en el que deberá constar la conformidad del Director del trabajo francés. El cumplimiento de este requisito es imprescindible para hacer efectivo el cobro de la asignación mensual.

3.ª Presentar a la terminación del periodo de duración de la beca una Memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, y que deberá incluir el informe del Director de trabajo en Francia.

5.ª Permanecer en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, Director o Plan de trabajo, o renuncia de la beca, solicitar autorización de la Dirección General de Política Científica.

25995 ORDEN de 16 de noviembre de 1984 por la que se convocan becas en el extranjero en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo establecido en la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1984, que fija el calendario de becas en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador, y considerando que la formación de investigadores españoles en Centros extranjeros puede contribuir eficazmente al desarrollo del sistema español de ciencia y tecnología,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar becas en el extranjero, excepto en los Estados Unidos de América, Reino Unido y Francia, con arreglo a las normas que se establecen en el anexo a esta Orden. Dicha excepción se establece en razón de la existencia de programas específicos de becas en los citados países.

Segundo.—Queda autorizada la Dirección General de Política Científica para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Política Científica, Emilio Muñoz Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Política Científica.

ANEXO

Normas de la convocatoria de becas en el extranjero para el curso académico 1985/1986, en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador

I. Plazo de solicitud

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el periodo comprendido entre el día 26 de noviembre de 1984 y el 14 de enero de 1985, ambos inclusive. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

II. Objeto de las becas

Dado que esta convocatoria va dirigida a aquellas personas que han superado la fase básica de formación investigadora, el objeto de las mismas es la realización de proyectos de investigación que no puedan llevarse a cabo en instituciones españolas por su complejidad o grado de desarrollo científico o tecnológico.

III. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Si ésta es adquirida ha de hallarse efectivamente concedida y no en tramitación.

b) Estar en posesión del grado de Doctor en el momento de finalizar el plazo de solicitudes (14 de enero de 1985).

Excepcionalmente podrán participar en la convocatoria los Licenciados (con examen de grado o tesina) y los Ingenieros y Arquitectos (con el proyecto fin de carrera), en los términos previstos en la norma II.

c) Los estudios efectuados en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer un buen conocimiento del idioma del país elegido, tanto oral como escrito.

IV. Dotaciones de las becas convocadas

a) Billeto de ida y vuelta, o importe equivalente, entre los aeropuertos más próximos al domicilio habitual del beneficiario y su Centro de investigación en el extranjero, por la ruta más directa y en clase turista.

b) Asignación mensual que oscilará entre 100.000 y 120.000 pesetas. La cantidad definitiva, que será fijada en su momento por la Dirección General de Política Científica, se establecerá en función del coste de vida del país elegido por el solicitante.

c) Gastos de laboratorio y los producidos por la realización de la investigación, en su caso, cuya cuantía máxima será acordada por la Dirección General de Política Científica.

d) Póliza de accidentes corporales y la cantidad necesaria para cubrir un seguro de enfermedad, valorada por la Dirección General de Política Científica.

V. Duración de las becas

El periodo de disfrute de la beca comenzará el día 1 de octubre de 1985 y finalizará el día 30 de septiembre de 1986.

Los peticionarios podrán solicitar el tiempo que dentro de lo anteriormente establecido y por un periodo mínimo de seis meses y máximo de doce meses, estimen necesario para la realización de la investigación propuesta.

Si para la conclusión del citado trabajo de investigación fuese necesario prolongar la estancia en el Centro extranjero al finalizar el periodo inicialmente concedido, los becarios podrán solicitar de la Dirección General de Política Científica la concesión del periodo de tiempo imprescindible para concluir aquélla. Dicho periodo no será superior, en ningún caso, al originariamente concedido.

La solicitud de prórroga deberá formularse, al menos tres meses antes de finalizar el inicialmente concedido y deberá ir acompañada de una Memoria del trabajo realizado hasta la fecha, así como del informe del Director del mismo en el Centro extranjero de investigación.

VI. Condiciones de la beca

Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

Los beneficiarios de estas becas deberán incorporarse a sus respectivos Centros de investigación extranjeros el día 1 de octubre de 1985. Previa autorización de la Dirección General de Política Científica podrá retrasarse la incorporación hasta un máximo de tres meses. Dicha solicitud deberá formularse antes del día 1 de julio de 1985.

Se entenderá que todo becario que no se incorpore a su Centro de aplicación en el extranjero el día 1 de octubre de 1985, o en la fecha autorizada si se le concedió retraso en la incorporación, renuncia a la beca.

En ningún caso la alteración en la fecha de incorporación significará incremento del periodo concedido ni abono de dotaciones con posterioridad a la finalización del mismo.

VII. Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el lugar de presentación de los mismos: Sección de Becas en el Exterior del Servicio de Formación de Personal Investigador (calle Rosario Pino, 14-16, 8.ª planta. Madrid 28020). Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificado académico personal, por asignaturas, completo y acreditativo del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad competente.

2. Memoria-anteproyecto del trabajo de investigación a realizar que deberá incluir el informe del Director de un Departamento universitario o Centro de investigación español, en el que se indique el interés del proyecto para los fines de la propia institución y la posibilidad de realización del mismo en el país elegido.

3. Certificación que acredite la admisión oficial en el Centro de investigación extranjero para el que se solicita la beca. En el supuesto de que ésta se halle en fase de tramitación, deberá acompañarse fotocopia de la correspondencia mantenida entre el interesado y los responsables científicos o académicos con este fin.

4. Declaración, en impreso adjunto al de la solicitud, de las becas y/o ayudas recibidas durante los últimos cinco años.

5. Hasta tres cartas de referencia, asimismo en impresos adjuntos al de la solicitud.

6. Dos fotocopias, tanto del impreso de solicitud cumplimentado como de la documentación señalada en los apartados anteriores.

VIII. Proceso de selección

Para llevar a cabo el proceso de selección se crea una Comisión cuyo Presidente será el Director general de Política Científica y de la que formarán parte como Vocales cinco representantes del Ministerio de Educación y Ciencia, designados por la Dirección General de Política Científica entre personas cualificadas del Departamento, de las Universidades y de los Centros públicos de investigación.